Vista la propuesta formulada por la Comisión nombroda para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este rectorado, ha resuelto nombrar'a D. Miguel Angel Pedregosa Escámez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresián Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingenieria del Diseño».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

> RESOLUCION de 15 de julió de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a D. Juan Bernabé García González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1992 (BOE de 21 de octubre de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela

Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Juan Bernabé Ğarcía González, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Málaga, 15 de julio de 1993. - El Rector, José María Martín Delgado.

> RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de , agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de «Historia Antigua».

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Garrobo (Sevilla). (PD. 2490/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorízados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANRAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

> TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPTO

.- Término variable de la tarifa. PRIMERO 1.- CONSUMO DOMESTICO:

Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m3/viv/mes

38,77 ptas/m3

Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3 /viv/mes tendrán una bonificación de 13,94 ptas/m3 sobre la tarifa/ drán una bonificación de 10,44 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a

Bloque 2.- Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m3/mes se facturarán a la tarifa base no doméstica de Bloque 3. - Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m3/mes tendrán un recargo de 3,38 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a

42,97 ptas/m3

base doméstica, facturándose a

Bloque 2. Los consumos comprendidos entre/ O a 20 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/ viv/mes, se facturarán todos a la tarifa /

base doméstica de

Bloque 3. Los consumos superiores a 20 m3/ viv./mes, tendrán en el exceso un recargo/ de 32,25 ptas/m3 sobre la tarifa base do-/ doméstica, facturándose el exceso a

71,02 ptas/m3

24,83 ptas/m3

38,77 ptas/m3

2. - CONSUMO NO DOMESTICO:

Tarifa base aplicable a los consumos comerciales e industriales diurnos hasta 10 m3/

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Bloque 1.- Los consumos industriales noc-

turnos de 22 a 6 horas, solo aplicables a

suministros de este tipo con contador de

calibre igual o superior a 80 mm. 8, ten-

32,53 ptas/m3

42,97 ptas/m3

46,35 ptas/m3

OTROS CONSUMOS

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios / Municipales, tendrán una bonificación de / 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3 Los consumos que se realicen por las Depen dencias del Estado v de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del aptdo. 30 del presente Anexo, una bonificación de 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no do méstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3 Los suministros en alta de agua depurada a otras poblaciones, gozarán de una bonifica ción sobre la tarifa base no doméstica de/ 10,59 facturándose en su totalidad a 32,38 ptas/m3 Los suministros de alta de agua sin depurar_tse facturarán en su totalidad a 5,46 ptas/m3

SEGUNDO.-: En concepto de Término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican: Calibre del contador en mm.

Pesetas/mensuales

del contador en mm.	Pesetas/mensuales
7	101
10	. 170
13 y acometidas sin contador	213
15	383
20	, 650
25 .	970
30	1.354
40	2.331
50	3.553
65	5.888
80	8.793
100	13.585
125	21.024
150	30.049
200	53.066
250	83.191
300	118.456
400	154.913
500	284.044
800 y siguientes	557.685

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los sumministros en que varias se sirvan de un mísmo contador, no será inferior a 125 ptas.

TERCERO .- .- Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 42,97 ptas.

CUARTO.- - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes terminos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.346 ptas/mm.

Calibre	en man.	Repercusión (a x d) PESETAS
20		46.920 ptas
25		58.650 ptas
30	,	70.380 ptas
40		93.840 ptas
50		117.300 ptas
65		152.490 ptas
80	. ~	187.680 ptas
100	•	234.600 ptas
125	•	293.250 ptas
150		351.900 ptas
200	y ss.	. 469.200 ptas

Parámetro B = 116.334/litro/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)
0,4 (1 vivienda)	34.500 ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534 - ptas
0,6	69.800 ptas
1,0	116.334 ptas
1,5	174.501 »- ptas
2,0	232.668 ptas
4.0	465.336 - ptas
6.0	698.004 ptas
10,0	1.163.340 ptas
14 .	1.628.676 ptas
18	2.094.012 ptas
25 y ss.	2.908.350 ptas

QUINTO.- - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en man.

13	4.132 ptas
, 15	5.512 ptas
20	8.962 ptas
25	12.412 ptas
. 30	15.862 ptas
40	22.762 ptas
50	29.662 ptas
65	40.012 ptas
80	50.362 ptas
100 y ss.	64.162 ptas

SEXTO.- . De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de
- la Ordenanza, en los suministros temporales sin contador
se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

Diámetro de la acometida 🖦.	m3 minimo mensual
12	60
20	90
_/ 25	150

30		180
40		380
50		600
65		680
80		980
100	v ss.	1.100

SEPTIMO:- - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	· 2.961 ptas
15	4.239 ptas
20 .	5.538 ptas
25	9.234 ptas
30	11.422 ptas
40	18.084 ptas
50 у вв.	47.925 ptas

OCTAVO._ - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en man.

asta	13	4.132 ptas
	15	5.512 ptas
	20	8.962 ptas
	25	12.412 ptas
	30 ·	15.862 ptas
	40	22.762 ptas
	50	29.662 ptas
	65	40.012 ptas
	80	50.362 ptas
1	100 y ss.	64.162 ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las caducidades de dos expedientes de subvención que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza, y habiendase procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de los expedientes que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: MODA-MA-01/90 Beneficiario: Dº. Clotilde Fonseca Fernández

Municipio y provincia: Marbella (Málaga) Importe subvención anulada: 119.250 ptas.

Nº expte.: MODA-SE-03/90

Beneficiario: D^g Begoña Vázquez Parladé

Municipio y provincia: Sevilla

Importe subvención anulada: 135.000 ptas.

RESOLUCION de 20 de julio de 1993 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas SA.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública lo firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas, S.A., cuyo objeto esencial es el mantenimiento y estabilidad en el empleo mediante las actividades productivas que realiza la Empresa citada.

Para contribuir a dicho fin la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Trabajo, instrumentará una serie de medidas de apoyo económico que permitan subvenir a este objetivo fundamental.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas arbitrará medios económicos hasta alcanzar una subvención de 900 millones de pesetas para 1993 y 400 millones de pesetas para 1994.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para autorizar la celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, y conceder subvenciones a las entidades organizadoras de los mismos y a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente de subvención que se cita

Sevilla, 21 de julio de 1993 – La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.